



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2024-MPU-ALC**

Contamana, 27 de diciembre de 2024.

### **VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo N° 033-2024-MPU-CM-SEC, de fecha 26/12/2024, el Informe N° 195-2024-MPU-ALC-GM-GPPO-PTO, de fecha 17/12/2024, el Informe N° 094-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 18/12/2024, el Informe Legal N° 669-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 19/12/2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, el inciso 1) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú - 1993, dispone que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, el inciso 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las Atribuciones del Concejo Municipal, señala que, "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad". Asimismo, el artículo 41° referente a los Acuerdos, señala que, "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que, "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, referente al Presupuesto Nacional Descentralizado, referente a las competencias exclusivas, señala que, "Es competencia de la Municipalidad aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto". Asimismo, el artículo 47 referente al Presupuesto Nacional Descentralizado, señala que, "A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gastos corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, el numeral 13.1) del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que, "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, el numeral 24.1) del artículo 24° el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, referente a la Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación, en su primer párrafo, señala que, "La Asignación Presupuestaria Multianual (APM)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto. La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3). Dicha APM será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación”;

Que, el numeral 31.3) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, referente a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señala que, “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”, asimismo y el numeral 31.4, señala que, “Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine”;

Que, el numeral 5.2) del artículo 5° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, referente a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), señala que, “El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a los gobiernos regionales y gobiernos locales se aprueba, mediante Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Concejo Municipal; respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del 7 artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos. El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del pliego que aprueba el PIA”;

Que, el numeral 16.1) del artículo 16° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, referente a la Formulación presupuestaria e información para el anteproyecto de Ley de Presupuesto, señala que, La información del año 1 de la Programación Multianual Presupuestaria, que remitan los pliegos presupuestarios a la DGPP en el marco de la presente Directiva, se toma en cuenta para elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, de acuerdo a las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria, a las que se refieren los subcapítulos I y II del Capítulo I del Título IV del Decreto Legislativo N° 1440, y con el nivel de detalle ahí establecido. Dicha información debe ser registrada por los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el Módulo de Programación Multianual Presupuestaria acorde con los plazos para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales y los gobiernos locales que establezca la DGPP;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de diciembre del 2024, el mismo que, “Comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú”, el mismo que asigno a la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana, un presupuesto asciende a S/. 34,370,563.00 (Treinta y Cuatro Millones Trecientos Sesenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles);

Que, en el Anexo 4: distribución del gasto del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, pliegos y fuentes de financiamiento de la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, se detalla la distribución del gasto a nivel de Fuente de Financiamiento de la Municipalidad Provincial de Ucajali- Contamana, según detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



NIVELES DE GOBIERNO / PLIEGO	1. RECURSOS ORDINARIOS	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5. RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
GOBIERNO LOCAL	6,399,762.00	546,380.00	0.00	27,424,421.00	34,370,563.00
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	6,399,762.00	546,380.00	0.00	27,424,421.00	34,370,563.00

Que, en el Anexo 7; distribución del gasto del presupuesto del sector público por gobiernos locales y genéricas de gasto de la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, se detalla a Nivel de Departamento, Provincia, Pliego, Categoría y Genérica de Gasto de la Municipalidad Provincial de Ucajali- Contamana:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO POR GOBIERNOS LOCALES Y GENÉRICA DE GASTOS - 2025.			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORIA_GASTO	GENÉRICA	PRESUPUESTO
1. RECURSOS ORDINARIOS	5. GASTOS CORRIENTES	2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,106,348
1. RECURSOS ORDINARIOS	5. GASTOS CORRIENTES	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	372,768
1. RECURSOS ORDINARIOS	5. GASTOS CORRIENTES	5. OTROS GASTOS	66,675
1. RECURSOS ORDINARIOS	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,853,971
		<b>TOTAL, RO</b>	<b>6,399,762</b>
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5. GASTOS CORRIENTES	3. BIENES Y SERVICIOS	546,380
		<b>TOTAL, RDR.</b>	<b>546,380</b>
5. RECURSOS DETERMINADOS	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,074,122
5. RECURSOS DETERMINADOS	5. GASTOS CORRIENTES	2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	224,323
5. RECURSOS DETERMINADOS	5. GASTOS CORRIENTES	3. BIENES Y SERVICIOS	13,643,745
5. RECURSOS DETERMINADOS	5. GASTOS CORRIENTES	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	216,300
5. RECURSOS DETERMINADOS	5. GASTOS CORRIENTES	5. OTROS GASTOS	38,000
5. RECURSOS DETERMINADOS	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,727,931
5. RECURSOS DETERMINADOS	7. SERVICIO DE LA DEUDA	8. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	500,000
		<b>TOTAL RR.DD.</b>	<b>27,424,421</b>
<b>TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>			<b>34,370,563</b>

Que, en el Anexo 8: distribución del gasto del presupuesto del sector público por programas presupuestales y pliegos de la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, se detalla la distribución del gasto a Nivel de Programas Presupuestales, Producto, Proyectos y Actividades de la Municipalidad Provincial de Ucajali- Contamana:

LISTADO DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
PROGRAMA_PRESUPUESTAL	FF. FF - RB	CUI	PRODUCTO_PROYECTO	PRESUPUESTO
0101. INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA	CANON Y SOBRECANON	2611677	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO PUBLICO ENCANTO PRIMERA VISTA SHIRINGAL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2,373,000.00
0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	RO	2611120	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AGUAS CALIENTES - VILLA CONTAMANA (PUENTE VILLA CONTAMANA) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	1,236,691.00
0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	RO	2611134	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CONTAMANA-BETANIA (PUENTE BETANIA) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	994,422.00



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



0146. ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	RO	2303211	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO	2,599,020.00
0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	RO	2462087	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ-CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA-CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO	23,838.00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO EN OBRAS S/.</b>				<b>7,226,971.00</b>



Que, en el Anexo c: ingresos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales de la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, se detalla los ingresos a Nivel de Gobierno, Pliego y Genérica de Ingreso de Municipalidad Provincial de Ucayali- Contamana;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitorio de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, en su tercer párrafo, señala que, titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, regula sobre los Recursos que financian los gastos del Presupuesto Sector Público para el año fiscal 2025, la estabilidad presupuestaria, el uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el año fiscal 2025, entre otros;

Que, mediante Ley N° 32187 - Ley de endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, se regula la Comisión Anual, Montos máximos autorizados para la concertación de operaciones de endeudamiento externo e interno, Calificación crediticia, Monto máximo de las garantías del Gobierno Nacional en el marco de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Publico Privadas, Aprobación de emisión de bonos, Aprobación de operaciones de administración de deuda y emisión de bonos, implementación de operaciones de endeudamiento y administración de deuda el uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2025, entre otros;

Que, mediante Informe N° 094-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 18/12/2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, para su Aprobación mediante acto resolutivo, informando además que, mediante el Informe N° 195-2024-MPU-ALC-GM-GPPO-PTO, de fecha 17/12/2024, se informó respecto al cumplimiento de la elaboración del referido Proyecto de Presupuesto en la Fase de Programación Multianual Presupuestaria 2024-2026, registrado en el Módulo de Programación Multianual;

Que, con Informe Legal N° 669-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 19/12/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de acuerdo a la evaluación declara Procedente la Aprobación Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, el mismo que asciende al monto de S/. 34,370,563.00 (Treinta y Cuatro Millones Trescientos Setenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 32185, el Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, el mismo que asciende al monto de **S/. 34,370,563.00 (Treinta y Cuatro Millones Trescientos Setenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y según detalle:

CATEGORÍA DE GASTO	PRESUPUESTO DE GASTOS 2024
5 GASTOS CORRIENTES	S/. 23,854,093.50
6 GASTOS DE CAPITAL	S/. 10,016,469.50
7 SERVICIO DE LA DEUDA	S/. 500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 34,370,563.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, aprobado en el artículo precedente, se estiman por Fuente de Financiamiento y Rubro, de acuerdo siguiente detalle:

NIVELES DE GOBIERNO / PLIEGO	1. RECURSOS ORDINARIOS	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5. RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
GOBIERNO LOCAL	6,399,762.00	546,380.00	0.00	27,424,421.00	34,370,563.00
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	6,399,762.00	546,380.00	0.00	27,424,421.00	34,370,563.00

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) Para el Año Fiscal 2025 en **90.00%** para Gastos Corrientes y el **10.00%** para Gastos de Capital.

### FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. RECURSOS DETERMINADOS RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

CATEGORÍA DE GASTO	PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO FISCAL 2025	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL (%)
5. GASTOS CORRIENTES	S/ 21,613,792.50	90%
6. GASTOS DE CAPITAL	S/ 2,401,532.50	10%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>S/ 24,015,325.00</b>	<b>100%</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad [www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución  
ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL

Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Torres  
ALCALDE PROVINCIAL

